

División Jurídica//ECD



Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

acoy. ex hoc lo



NOMBRA MIEMBROS DE LOS COMITÉS CIENTÍFICOS TÉCNICOS CONTEMPLADOS EN LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y DECLARA DESIERTOS CUPOS QUE INDICA

SANTIAGO, 25 AGO. 2016

D. S. N° 145,

VISTO:

Lo dispuesto en el DFL N° 5 de 1983 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.S. N° 430, de 1991, de este Ministerio que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura; D.S. N° 77, de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que establece el Reglamento de funcionamiento, toma de decisión e integración de los Comités Científicos Técnicos; R. M. Ex. N° 124, de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; Dets. Ex. N°s 1035, de 2013 y 379, de 2016, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; Oficio (D.P.) ORD. N° 907 de fecha 01 de junio de 2016, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; Actas de cierre y final de fecha 1 de agosto, ambas de 2016; Resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 153 de la Ley General de Pesca y Acuicultura crea ocho Comités Científicos Técnicos Pesqueros, como organismos asesores y, o de consulta de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en las materias científicas relevantes para la administración y manejo de las pesquerías que tengan su acceso cerrado, así como, en aspectos ambientales y de conservación y en otras que la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura considere necesario, pudiendo un mismo Comité abocarse a una o más pesquerías afines o materias.
2. Que el artículo 155 letra b) de la misma ley dispone que los miembros del Comité serán nombrados previo concurso público que llevará a efecto el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, disponiendo asimismo que el nombramiento se efectuará por decreto del Ministerio bajo la fórmula "por orden del Presidente de la República".

T.R. 05-10-2016

OFICINA DE PARTES Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
06 OCT 2016
TERMINO DE TRAMITACION

Sub. Pesca

3.- Que por medio del Decreto Exento N° 379, de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se declaró la cesación de don Julio Lamilla Gómez como miembro de los Comités Científicos Técnicos Pesqueros de Recursos Demersales Zona Centro-Sur; de Recursos Demersales de Aguas Profundas; y de Recursos Altamente Migratorios, Condrictios y Biodiversidad.

4.- Que por medio de la R. M. Ex. N° 124, de 2016 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se llamó a concurso y se aprobaron las bases administrativas y sus anexos para la integración de los Comités Científicos Técnicos Pesqueros en relación a los cupos referidos en el numeral anterior.

5.- Que de conformidad con las respectivas actas de cierre y final del Comité de Selección corresponde realizar el nombramiento de los postulantes seleccionados.

DECRETO:

Artículo primero.- Nómbrase como miembros de los Comités Científicos Técnicos Pesqueros contemplados en la Ley General de Pesca y Acuicultura a las siguientes personas, en los cupos y por la duración que se indica, y declárese desierto el cupo correspondiente, según la siguiente tabla:

CCT Recursos Demersales Zona Centro-Sur	Seleccionado
cupo común con derecho a voto	Rubén Alarcón Muñoz

CCT Recursos Demersales de Aguas profundas	Seleccionado
cupo instituciones de investigación o universidades con sede en regiones con derecho a voto (Duración hasta 04.10.2017)	Desierto

CCT Recursos Altamente Migratorios, Condrictios y Biodiversidad	Seleccionado
Cupo común con derecho a voto	Juan Rodolfo Serra Behrens

Artículo segundo.- Los períodos de los miembros de los Comités Científicos Técnicos Pesqueros seleccionados en el artículo anterior cuya duración corresponde al saldo restante de los cupos vacantes según lo dispuesto en el Decreto Exento N° 379, de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se computarán a partir de la total tramitación del presente decreto y durarán hasta el término del período original del respectivo cupo de conformidad con el Decreto Exento N° 1035, de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Artículo tercero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 155 letra d) de la Ley General de Pesca y Acuicultura, las personas señaladas en los artículos anteriores que tengan alguna de las inhabilidades establecidas en la misma norma legal, deberán acreditar su renuncia ante la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura previo a la sesión constitutiva del respectivo comité. Asimismo, deberán presentar ante la misma Subsecretaría, la declaración de intereses regulada en los artículos 57 y siguientes del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575.

Artículo cuarto.- En caso que alguno de los miembros de los Comités Científicos Técnicos nombrados en los artículos anteriores no asuma sus funciones por no dar cumplimiento a lo señalado en el artículo anterior del presente decreto, o renuncie o desista de su postulación previo a la asunción de funciones, se asignará el cupo respectivo a quién lo suceda en puntaje, de conformidad con lo determinado en su oportunidad por el Comité de Selección.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA


Luis Felipe Céspedes Cifuentes
LUIS FELIPE CÉSPEDES CIFUENTES
MINISTRO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO



²⁰⁶⁶
ECD/PTC/MGG



Lo que transcribe, para su conocimiento
Saluda atentamente a Ud.,



Paul Súnico Galdames
PAUL SÚNICO GALDÁMES
Secretario de Pesca y Acuicultura